



La Paz, 11 de Julio de 2024
VPEP-SG-DGGL-URL-NE-0305/2024



Hermano:
Dip. Israel Huaytari Martínez
**PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL**
Presente.-

Ref.: Remite Proyecto de Ley.

Estimado Presidente:

Tengo a bien dirigirme a usted, en atención a la Nota con CITE TSE-PRES-ACSP-SC-EXT N° 0154/2024, recepcionada el 11 de julio de 2024, enviada al Presidente de la Asamblea Legislativa Plurinacional, por Oscar A. Hassenteufel Salazar, Presidente del Tribunal Supremo Electoral, mediante la cual, remite el *"Proyecto de Ley de Régimen Excepcional y Transitorio de Elecciones Primarias"*.

Sobre el particular, remito el señalado Proyecto de Ley y la documentación adjunta, para su atención y tratamiento legislativo correspondiente.

Con este motivo, saludo a usted con mis mayores atenciones.



JCAT/OCHC/LMG/BALA

CC: Archivo
HR: 2024-03152

Adj.: Documentación Original, CD y compendio normativo.

Ing. Juan Carlos Almarado Tejada
SECRETARIO GENERAL
Vicepresidencia del Estado Plurinacional
Presidencia de la Asamblea Legislativa Plurinacional



VICEPRESIDENCIA DEL ESTADO PLURINACIONAL
 CORRESPONDENCIA

11 JUL 2024

No. 03154, Folios 22, Anexo 3CD
 Horas: 17:16, Compendio
 Recepcionado por: Pinto



La Paz, 11 de julio de 2024
TSE-PRES-ACSP-SC-EXT N° 0154/2024

Señor
 Jilata David Choquehuanca Céspedes
VICEPRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
PRESIDENTE NATO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
 Presente.-

Ref.: Proyecto de Ley con exposición de motivos sobre Elecciones Primarias.-

De mi consideración:

PL-482/23

El 10 de julio de 2024, en oficinas del Tribunal Supremo Electoral se realizó el “Encuentro Multipartidario e Interinstitucional por la Democracia” con representantes de las 11 organizaciones políticas y 2 alianzas políticas, representantes del Órgano Ejecutivo, el Órgano Legislativo, además de miembros de organismos internacionales.

En este evento, se expuso las razones técnicas, administrativas y logísticas sobre la realización de procesos electorales paralelos, en específico las Elecciones Judiciales y Elecciones Primarias, además de la posible contaminación al normal desarrollo de los procesos electorales.

Como conclusión de este evento, por unanimidad se acordó suspender las Elecciones Primarias, tal como consta en el documento denominado: “Declaración por la Democracia”. Por esta razón, el Tribunal Supremo Electoral presenta un proyecto de Ley para este propósito.

Adjunto la presente la respectiva exposición de motivos y el proyecto de ley (ambos en triple ejemplar), además de un (1) disco compacto con documentos en formato digital y un compendio normativo que contiene, entre otras, la Ley N° 1096 de 1 de septiembre de 2018, de Organizaciones Políticas.

Agradecido con su atención, le solicito por favor se sirva gestionar los trámites correspondientes ante la Asamblea Legislativa Plurinacional para el tratamiento del proyecto de ley adjunto.

Agradeciendo su deferencia, saludo a usted atentamente.

Dr. Oscar A. Hassenteufel Salazar
PRÉSIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

- C.c.: Archivo Presidencia.
- Adj: Exposición de motivos.
- Proyecto de ley.
- Compendio normativo
- Disco compacto.
- OHS/fric/lfaf.



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En atención a los acontecimientos suscitados en nuestro Estado Plurinacional de Bolivia, la realización de las Elecciones Judiciales 2024 fueron retrasadas en el tiempo, esto generó una alta probabilidad de que se lleven a cabo elecciones conjuntas, es decir, un paralelismo de calendario electoral entre Elecciones Primarias y Elecciones Judiciales, aspecto que conllevaría dificultades operativas, tales como la definición de recintos, adquisición y producción de material electoral, logística electoral, difusión de méritos de los candidatos al Órgano Judicial y Tribunal Constitucional Plurinacional, propaganda electoral, proceso de cómputo entre otros.

Las Elecciones Primarias y Elecciones Judiciales, son procesos electorales con una naturaleza distinta, cuya realización paralela podría conllevar confusión en el electorado contaminando principalmente el proceso de Elecciones Judiciales con la propaganda electoral y activismo político que se da alrededor de una elección de candidatos de Elecciones Primarias de Candidaturas del Binomio Presidencial para Elecciones Generales.

El Estado Plurinacional de Bolivia se encuentra precautelando la sostenibilidad financiera, con el objetivo de efectivizar el manejo apropiado de bienes del Estado y optimización del uso de recursos públicos, por lo que, en atención a la política de austeridad, no es recomendable la inversión de recursos públicos en elecciones primarias que por antecedentes previos no generaron ejercicio democrático, sino por su definición normativa, se constituyeron en una ratificación de candidatos únicos y un gasto de recursos del Estado que podrían ser utilizados de mejor manera bajo criterio de economía y eficiencia.

Por último como antecedente, las Elecciones Primarias del año 2019, tuvieron las siguientes características, a saber:

- Las Organizaciones Políticas presentaron candidaturas únicas (binomio), condición que no garantiza el ejercicio democrático con posibilidad de elección y pluralismo político.
- No se sobrepasó el 50% de participación de militantes al interior de sus organizaciones políticas.

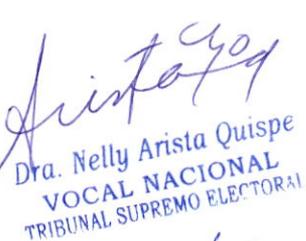
Aspectos que deben ser objeto de una discusión democrática para futuros procesos, con el único objeto de garantizar la participación política de nuestros ciudadanos.


M.Sc. Nahir Aguirre Salas
VOCAL
O.E.P. - TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL


Lic. Francisco Vargas Camacho
VICEPRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL


Dra. Yajaira San Martín Crespo
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL


Ph. D. Tahuichi Tahuichi Quispe
VOCAL NACIONAL INDÍGENA
OEP - TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL


Dra. Nelly Arista Quispe
VOCAL NACIONAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL


Dr. Oscar A. Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

PROYECTO DE LEY

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

DECRETA:

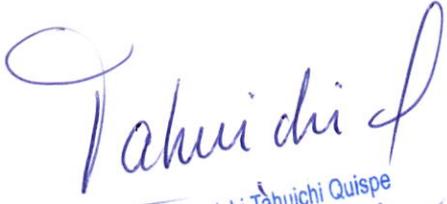
LEY DE RÉGIMEN EXCEPCIONAL Y TRANSITORIO DE ELECCIONES
PRIMARIAS

ARTÍCULO ÚNICO. (OBJETO).- La presente Ley tiene por objeto disponer, de forma excepcional, que para las Elecciones Generales 2025, no se llevarán a cabo las Elecciones primarias de candidaturas del binomio presidencial, en consecuencia no se aplicará el artículo 29 (Elecciones primarias de candidaturas del binomio presidencial) y parágrafos I y II del artículo 51 (Solicitud de la alianza) de la Ley N° 1096, de 1 de septiembre de 2018, de Organizaciones Políticas.

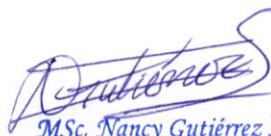
Remítase al Órgano Ejecutivo para fines constitucionales.

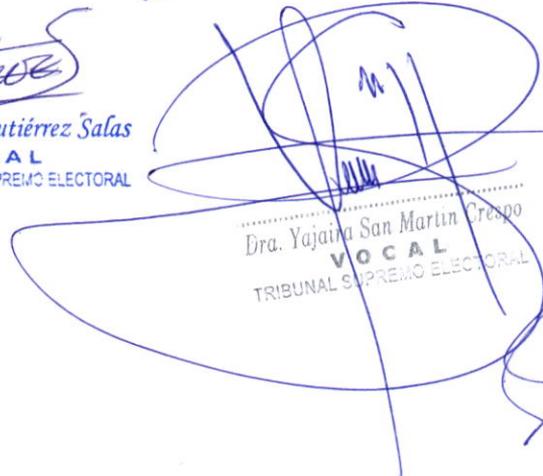
Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, a los días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.


Lic. Francisco Varoza Camacho
VICEPRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL


Ph. D. Tahuichi Tahuichi Quispe
VOCAL NACIONAL INDÍGENA
OEP - TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL


Dra. Nelly Arista Quispe
VOCAL NACIONAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL


MSc. Nancy Gutiérrez Salas
VOCAL
O.E.P. - TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL


Dra. Yajaira San Martín Crespo
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL


Gustavo Antonio Avila Mercado
VOCAL NACIONAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL


Dr. Oscar A. Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL